



COMANDO GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE

RESOLUCIÓN N° FT-CGFT-2026-037-PAC

Jhon Eduardo Miño Razo
General de Ejército

COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, establece;

“[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

“[...] El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes [...]”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República [...]”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que el artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“De las fases de la contratación pública. - Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases:

- 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio;*
- 2. Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal de Contratación Pública hasta la publicación de la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;*
- 3. Suscripción: Desde la adjudicación hasta la suscripción del contrato.*
- 4. Contractual o de ejecución del contrato: Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; y,*
- 5. Evaluación: Desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por autoridades competentes”;*

Que el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 6. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 7. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 8. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que el artículo 64 del Reglamento ibídem establece:

“[...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas [...]”;

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406- 02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, que señala:

“[...] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas [...]”;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 158 de fecha 26 de septiembre de 2026, sedesigna al señor General de Ejército Jhon Eduardo Miño Razo como Comandante General de la Fuerza Terrestre.

Que mediante Resolución N° 001-CAF-MDN-2026 de fecha 14 de enero del año 2026, suscrita por el señor Mgs. Pablo Isaías Velásquez Vargas, coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 1, resolvió:

“[...] Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC año 2026 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; que se adjunta en CD / formato digital y que forma parte integrante de la presente Resolución [...]”;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 341 de fecha 09 de septiembre de 2026, publicado en Orden General N° 140 de la misma fecha, el señor Gian Carlo Loffredo Rendón Ministro de Defensa Nacional acuerda, “**Artículo 1.-** Delegar al señor comandante general de la Fuerza Terrestre para que, a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, realice todos los trámites administrativos, técnicos, legales y financieros para llevar adelante el proceso de contratación para la: de contratación para la: **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA TEXTIL PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE**; el mismo que se llevará a cabo al amparo de lo previsto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto es, el cumplimiento de las fases: Preparatoria; Precontractual; Suscripción; y Contractual o de Ejecución del Contrato.[...]”;

Que previo a iniciar los procedimientos precontractuales planificados para el año 2026, de la Fuerza Terrestre se debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de Contratación Pública; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte del delegado de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que a través del Informe de Necesidad N° FT-COT-COT-LOG-2026-033-O de fecha 21 de agosto de 2026, aprobado por el señor GRAB Ricardo Antonio Cajas Matute COMANDANTE DEL COT", se establece la necesidad para realizar la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA TEXTIL, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE"**.

Que conforme se desprende del Instrumento de determinación el presupuesto referencial (Estudio de Mercado) de fecha 16 de septiembre de 2026 para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA TEXTIL, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE"**, aprobado por el señor Mayo TRP Eduardo Santiago Nacevilla Ríos, establece que:

*"[...] El presupuesto referencial para la **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA TEXTIL, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE**, es de USD \$ **2.307.357,78** (DOS MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir impuestos".*

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem **53.08.02** Vestuario Lencería Prendas de Protección Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección vigilancia y seguridad fuente de financiamiento 001, en el numeral 16 Saldo disponible , se confirma la existencia de USD **2.419.296,54** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA TEXTIL, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE"**.

Que conforme se desprende del Oficio N° FT-DL-DL-SPABAS-2026-9704-O de fecha 17 de septiembre de 2026, suscrito por el señor General de Brigada José Napoleón Camacho Olalla, el cual solicita al señor General de Ejército Jhon Eduardo Miño Razo COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE, la reforma al PAC., para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA TEXTIL, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE"**.

*"[...] **Justificación Técnica:** [...] La Fuerza Terrestre planifica, supervisa y ejecuta operaciones militares de ámbito interno, seguridad de altas autoridades, seguridad y control de áreas reservadas, seguridad y control de áreas estratégicas, protección de fronteras, control de espacios terrestres, apoyo a otras instituciones del Estado con la declaratoria o no de un estado de excepción, control de los centros privados de la libertad, operaciones de reconocimiento y demás dispuestas por el escalón superior. Por consiguiente, el empleo permanente del personal militar profesional de las unidades conlleva un constante deterioro y desgaste del vestuario; esto, genera la necesidad de dotar de vestuario para el personal para que siga empleado en las diferentes operaciones dispuestas por el escalón superior entre otras, La movilización de las unidades de la Fuerza Terrestre y de todo su personal militar, requiere de una gran demanda de recursos logísticos como: vestuario para contar con un contingente humano preparado, capacitado e instruido para el cumplimiento de las*

diferentes misiones y operaciones dispuestas por el escalón superior. El personal militar profesional de las unidades de la Fuerza Terrestre son empleados en diferentes operaciones y misiones por lo que el vestuario militar entregado sufren un desgaste constante y en otros casos ya han cumplido su tiempo límite de vida; por lo que, es necesario realizar la adquisición de vestuario para mantener la imagen institucional y elevar la moral de nuestro personal que realiza un trabajo desinteresado para contrarrestar las amenazas y reducir los índices de violencia que acechan a la población ecuatoriana. [...] **Justificación Económica:** [...] Conforme se desprende de la información de saldo generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem **530802** Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad. fuente de financiamiento 001, saldo disponible, se confirma la existencia de USD **2.419.296,54 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas para la **“ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA TEXTIL, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE”**. Con base en el estudio de mercado de fecha 16 de septiembre del 2026, en el cual se determina que el presupuesto referencial para la **“ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA TEXTIL, PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE”**, se establece en USD **2.307.357,78 (DOS MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. sin incluir el IVA. [...];

Que en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 64 de su Reglamento, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse; y,

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y Acuerdo Ministerial N° 341 de fecha 09 de septiembre de 2026, publicado en Orden General N° 140 de la misma fecha.

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, correspondiente a los procesos de contratación de la Fuerza Terrestre, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el Informe de necesidad y más documentos que forman parte integral de la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área requirente: DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA FUERZA TERRESTRE

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, en el ítem 53.08.02 el valor que permita contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC-2026) actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de la partida, conforme se describe a continuación:

INCLUIR

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
01	530802	91	008	001	USD 2.307.357,78	282361113	RÉGIMEN ESPECIAL (Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias)	ADQUISICION DE INDUMENTARIA TEXTIL PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE	TERCER CUATRIMESTRE

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, la publicación de la presente resolución a través del portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; y, a la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, en el portal institucional, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además la actualización del Plan Anual de Compras Públicas, así mismo una vez adjudicados los procedimientos se podrá editar el Plan Anual de Contratación Pública en el portal institucional, ajustando al precio de los contratos.

Artículo 3.- Disponer a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA TERRESTRE DE LA FUERZA TERRESTRE** la ejecución eficaz del Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución, entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 18 días del mes de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Jhon Eduardo Miño Razo
General de Ejército
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE

ELABORADO POR	Gabriel Alexis Sotomayor Torres Mayo-JUS JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE	
---------------	---	--